

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1021-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-097-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de las Actividades Centrales del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-123-04-2016/DAFC-MAPG-107-04-16**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de las Actividades Centrales del Ministerio de Gobernación, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Ministerio de Gobernación en sus Actividades Centrales; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Gobernación, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a sus Actividades Centrales; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra; **Luis Roberto Cañas Novoa**, Vice Ministro; **Mireya del Socorro Cordero Ardila**, Responsable

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1021-16**

de la División General Administrativa Financiera; **Anielka María Montoya Padilla**, Responsable de la División de Servicios Administrativos; **Carolina Vanessa Téllez Rivas**, Responsable de la División de Relaciones Públicas; **Lesbia Jessenia Rosales Sevilla**, Responsable de la División de Administración de Recursos; **Lidia Siria Medina**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Marcos Nicolás Guillén Torres**, Responsable de la División de Programas y Proyectos; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, Responsable de la División Financiera; **Carla Eugenia Salinas García**, Responsable de la Oficina de Supervisión; **Edgard José Jirón Buitrago**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Heriberto Díaz Vargas**, Responsable de la Oficina de Administración de Proyectos; **Humberto Martín Paguaga Siles**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Iván Ernesto Centeno**, Responsable de la Oficina de Planificación; **José de la Cruz Bárcenas Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte; **Karla Patricia Bravo Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Administración de Personal; **Pedro Pablo Rayo Sáenz**, Responsable de la Oficina de Control de Inventarios; **Tania Palestina Roa Flores**, Responsable de la Oficina de Formulación; **Wilfredo José Acuña Ramírez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ruth del Socorro Zepeda**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Evenor Martínez Lorío**, Responsable de la División de Informática; **Adolfo José Rizo Córdoba**, **Lidia Ninoska Batres Román** y **Edwin Antonio Zúñiga Guevara**, Técnicos en Tesorería; **Marisol del Socorro Palacios**, Contador “A”; **Daniela Isabel Arias Pérez**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones (Dirección General de Bomberos de Nicaragua); **Carlos José Najjar Centeno**, Ex Vice Ministro; **Julio César Olivares Castillo**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones (Dirección General de Migración y Extranjería); **Lizette de los Ángeles Silva Ruiz**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **Oscar José Montes**; Ex Responsable de la División de Planificación de Información; **José Francisco Mendoza Fonseca**, Ex Responsable de la División General de Proyectos; y, **Mariluz del Carmen Mejía Flores**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones (Sistema Penitenciario Nacional). Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de las Actividades



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1021-16

Centrales del Ministerio de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló una situación reportable de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, relacionada con las inconsistencias determinadas en dos (2) procesos de contratación simplificada, como la falta de especificaciones técnicas de la obra, la conformación del Comité de Evaluación con el Administrador Financiero como miembro, no se remitió el expediente a la Contraloría General de la República, Resolución de Adjudicación que no indica la forma, lugar y plazo para la presentación de las respectivas garantías, entre otras; **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio de Gobernación en sus Actividades Centrales, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MIGOB, no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de las Actividades Centrales del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría del caso de autos, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1021-16**

del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.